CERTIFICACION
FSI14-04
Versión: 5

Tauramena Casanare, 26 de mayo de 2025

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAURAMENA CASANARE

C E R T I F I C A

Que el(os) bien(es), obra o servicio(s) descrito(s) en la siguiente tabla, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisición de bienes, Servicios y Obra Pública para la vigencia 2025, publicado en el portal único de contratación SECOP II:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	PERIODO DE ADQUISICION	DURACION ESTIMADA	MODALIDAD DE SELECCION	FUENTE DE RECURSOS	V/R.VIG. ACTUAL	V/R, VIGENCIAS. FUTURAS
72151500	REALIZAR LA INDEPENDIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN LA PALMAREÑA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	Junio	3 meses	CCE-06	0	$364.000.000	N/A

Dada en Tauramena, el veintiséis (26) de mayo de 2025

MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO
Secretaria General
Secretario Técnico PAA

Proyecto: Audelia Rodríguez Leguízamo
Técnico Operativo (E)

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: proceso- Infraestructura
Copia1: General

ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: REALIZAR LA INDEPENDIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN LA PALMAREÑA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

ESTUDIO PREVIO No.	434	**SOLICITUD DE CDP:**	553
PROCESO No.	440	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA		
2.	Estudio de mercado		
3.	Análisis del sector		
4.	Matriz de riesgos		
5.	Presupuesto		
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	24 DE JUNIO DE 2025		
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	*política pública municipal infancia y adolescencia	
		*política pública municipal NARP	
		*política pública municipal discapacidad	
		*política pública municipal mujer	
		*política pública municipal equidad de genero	
	Articulación Planes		
	Nacional	(2022-2026) Colombia potencia Mundial de la vida	
	Departamental	Oportunidades para Casanare 2024-2027	
	Sectorial	N.A	
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto	
		Pilar	

	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**		**NO**		**N.A.**	X

	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027		
	Objetivo General: promover el desarrollo social incluyente a través de un ciclo dinámico de inversión en áreas como Educación, salud, cultura, deporte y recreación, inclusión social, trabajo, vivienda, ciudad y territorio, como base del desarrollo social del municipio		
	Concepto	**Código**	**Nombre**
	Línea Estratégica	1	Tauramena, es inversión social incluyente
	Sector	21	Minas y energía
	Programa	2102	consolidación productiva del sector de energía eléctrica
	Código de Producto DNP	2102069	Servicio de alumbrado público
	Subprograma	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA
	Indicador de producto del programa	**210206900**	Lámparas de alumbrado público en funcionamiento

1.3 Articulación herramientas de planeación	
1.3.1 Nombre del proyecto	Mejoramiento y mantenimiento de la cobertura de energía eléctrica en el municipio de Tauramena
1.3.2 Código BPPIM	202500000023704
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	Mejorar y ampliar la prestación del servicio público de energía eléctrica en el municipio de Tauramena
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Lámparas de alumbrado público en funcionamiento
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Cobertura de los usuarios de energía
1.3.6 Actividades del proyecto	Realizar la instalación de lámparas le LED

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal	
Código Subsector SIA Observa	**7 infraestructura**

2.1.1. Imputación presupuestal

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	Código CCPET	VALOR	CODIGO DE PRODUCTO - DANE
2.3.21.2102.1900.20250000002370 4	Mejoramiento y mantenimiento de la cobertura de energía eléctrica en el municipio de Tauramena	1.3.3.3 .14	R.B. IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	2.3.2.02.02.0 05	$ 362.314.799	54611
				VALOR TOTAL	$ 362.314.799	

2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual	TRES (03) MESES

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Servicio de alumbrado público	numero de lámparas	0	200	50	0	100	0	50	0	0	0	0
Resultado	Cobertura de los usuarios de energía	%	97	98	97	0	97.5	0	98	0	0	0	0

3.2..- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información SISBEN -DANE – DNP - OTRA
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	RED UNIDOS		
TOTAL DE POBLACION DE REFERENCIA	12,791	12,929	9.217	16.503	12,791						25,720	Dane. Censo nacional de población y vivienda

3.3.- Población Atendida	25720	No. de personas
3.4.- Relación costo beneficio	14086.88	Costo promedio por persona

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

4.1.1 Antecedentes:

El suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público, el cual está sometido a un régimen de tarifas de libre negociación entre el municipio, o distrito, y el comercializador de energía que lo represente ante el Mercado de Energía Mayorista, cuyo régimen se somete a las leyes 142 y 143 de 1994 y a la vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La urbanización La Palmareña, fue construida en el año 2012, el paso del tiempo y las malas prácticas realizadas por los usuarios han generado un riesgo eléctrico al sistema de alumbrado público a cargo del municipio, este deterioro alcanza niveles que pueden repercutir en la rehabilitación del sistema en periodos relativamente cortos, con relación a la vida útil prevista en la inversión original. De allí, que los programas de mantenimiento de alumbrado público son sin duda alguna, un factor de valorización de este capital físico, en el sector en específico.

La administración municipal está en la obligación de realizar el AOM (administración, operación y mantenimiento) del sistema, permitiendo que la infraestructura eléctrica a su cargo (sistema de alumbrado público) se encuentre en buenas condiciones, para lograr esto, se requiere de inspección constante en toda su infraestructura eléctrica.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

La conservación y salvaguarda de los inmuebles, bienes e instalaciones de su infraestructura eléctrica (sistema de alumbrado), se configuran como un oficio constante, en razón al uso diario de la administración municipal, como dicta el manual de mantenimiento que reposa en el acta de entrega institucional, por las fallas en el sistema de distribución de energía eléctrica, el paso del tiempo sobre todos los bienes, y por supuesto previendo impases que puedan suscitarse sobre dicha infraestructura, en cuanto a daños menores en el sistema, que requieren ser intervenidos oportunamente.

Se realiza visita técnica a cargo del profesional de apoyo de la secretaria de infraestructura a la urbanización La Palmareña, en donde se evidencio que, las redes eléctricas domiciliarias son compartidas con las redes de alumbrado público o denominadas de uso mixto presentado los siguientes inconvenientes

- No hay una lectura del consumo de energía eléctrica para estas luminarias, por lo cual no tenemos una lectura real del consumo de energia eléctrica en el sector, debido a que el cálculo del consumo se haga por aforo.
- Ya que no se cuenta con lectura del consumo para el municipio es más costoso el valor del KW/H, ya que el aforo es una aproximación,
- En sitio también se evidencio que debido a la pérdida del aislamiento del cable conductor eléctrico, lo que genera que se presentan fallas que impiden el debido funcionamiento del sistema.

Es por ello, que resulta imperioso para las entidades responsables de su conservación y operación disponer de estrategias, capacidad organizacional, herramientas técnicas y financiamiento necesario que permita garantizar la normal prestación del servicio, a través del cambio de las acometidas eléctricas del sistema de alumbrado público.

Lo anterior, conlleva a un aumento de los índices de inseguridad, en el consumo de estupefacientes entre los jóvenes, exponiendo a la comunidad, a riesgos como lo pueden ser hurtos, violaciones, y cualquier tipo de agresión contra la integridad de las personas, bienes materiales e inmateriales que integran el patrimonio de los habitantes del municipio.

4.1.3. Justificación:

Siendo el municipio el responsable del mantenimiento de los postes, redes, transformadores exclusivos para alumbrado público, luminarias y demás elementos destinados para la prestación del servicio de alumbrado público en los términos que se señalen en el convenio o contrato respectivo, para lo cual se tendrá en cuenta la propiedad de las redes y demás elementos destinados al servicio. Deberá, igualmente, velar por la incorporación de los avances tecnológicos que permitan hacer un uso más eficiente de la energía eléctrica destinada para tal fin, así como la de elementos que ofrezcan la mejor calidad de iluminación, según la capacidad económica del municipio. Para realizar el mantenimiento se debe tener en cuenta la norma técnica colombiana correspondiente.
También le corresponde al municipio desarrollar la expansión de su sistema de alumbrado público, sin perjuicio de las obligaciones que señalen las normas urbanísticas o de planeación municipal a quienes acometan proyectos de desarrollo urbano.

El Municipio de Tauramena, debe garantizar un sistema de alumbrado público que permita garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente, prestar un servicio de calidad y continuidad, que contribuya a prevenir, minimizar o disminuir los índices de inseguridad que se presentan en algunos sectores del municipio; adecuar espacios visuales y ambientes saludables, seguros, cómodos y agradables para el desarrollo de actividades comunitarias y de esparcimiento, que beneficien a los pobladores del área urbana y centros poblados del municipio.

De esta manera se está contribuyendo a garantizar a la comunidad del área urbana y vias de acceso seguros y agradables.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Sostener cobertura en la prestación del servicio de alumbrado público en la zona urbana del municipio de Tauramena.

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	1.	Contratar mediante un proceso de selección abreviada el REALIZAR LA INDEPENDIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN LA PALMAREÑA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA
	2.	

4.3.2 Análisis de las alternativas:

Contar con las actividades que permitan la prestación del servicio de alumbrado público y atender una necesidad sentida de los habitantes del sector de influencia del desarrollo del proyecto, dando cumplimiento a lo descrito en el en los planteamientos de cobertura determinados por la administración municipal, en el sector minas y energía y en el proyecto busca mejorar la precepción de seguridad, evitar el consumo de estupefacientes entre los jóvenes, evitar exponer a la comunidad, a riesgos como lo pueden ser hurtos, violaciones, y cualquier tipo de agresión contra la integridad de las personas, bienes materiales e inmateriales que integran el patrimonio de los habitantes del municipio.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

La alternativa prevé la realización de actividades de mejoramiento y optimización de redes y sistemas de energía, garantizando la prestación del servicio en términos de calidad, oportunidad y continuidad. Se proyecta, que se realicen las rehabilitaciones y/o reparaciones menores que se presente la infraestructura eléctrica a cargo de a la administración municipal.

Ítem	Descripción	Unidad
1	REDES DE ALUMBRADO PUBLICO	mts

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

Ley 715 de 2001. Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.12. Equipamiento municipal: Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.

Ley 142 de 1994 14.25. Servicio público domiciliario de energía eléctrica. Es el transporte de energía eléctrica desde las redes regionales de transmisión hasta el domicilio del usuario final, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de generación, de comercialización, de

transformación, interconexión y transmisión

A su vez en el **ARTÍCULO 350. *Destinación.*** El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

El reglamento técnico de iluminación y alumbrado público (RETILAP), tiene por objeto fundamental establecer los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados, por la instalación y uso de sistemas de iluminación.
Ley 697 de 2001 **ARTÍCULO 1o.** Declárase el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.
Decreto 2424 de 2006 del ministerio de minas y energía Artículo 5°. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente el servicio, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.
Decreto 943 de 2018 Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público.

PRESTAR EL SERVICIO DE FACTURACION Y RECAUDO CONJUNTO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE, y para el caso del mantenimiento del sistema de alumbrado público el municipio asumió este mantenimiento a través de la firma de contratos cuyo fin es proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público, para dar cumplimiento con las metas de cobertura en este servicio público no domiciliario

5. Componente técnico

5.1 (ANALISIS DEL SECTOR) Ver Anexo análisis del sector.

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) **Especificaciones técnicas del objeto contractual:**

Las especificaciones técnicas y anexos que hacen parte integral de este documento, se complementan entre sí y tienen por objeto determinar los parámetros constructivos (calidad, tipo y modo de empleo de los materiales a utilizar), sistemas de cuantificación y pago a los que se debe referir la obra, y en general todo el que tenga que ver con la construcción y el control de la misma, de tal forma que se unifiquen los criterios de los procesos constructivos y se garantice la óptima calidad de los resultados. Las siguientes son especificaciones técnicas contempladas, para desarrollar el objeto contractual: (Ver Anexo Adjunto – Especificaciones Técnicas).

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de sistemas eléctricos	72	15	15	00

Se diligencia conforme a lo previsto en http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios (Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC) y conforme a lo indicado en el plan anual de adquisiciones.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
200.0	**RED DE BAJA TENSIÓN**		
201	Replanteo Baja tensión	Ml	843
202	Suministro y montaje de Afloramiento tubería Galvanizada IMC 2".	Un	2
203	Suministro e instalación de canalización subterránea en tubo PVC T.P. 2Φ2", incluye cable de cobre 2 - AWG THHN/THWN-2 600 V 90°C + 1XNo. CU AWG 4 THHN, incluye excavación tapado e instalación de cinta de peligro CS-273 mas arena de rio.	Ml	843
204	Mantenimiento y/o reposición de caja de inspección AP 280	Un	53
205	Suministro e instalación de juego de empalmes en gel subterráneo Norma CS-339, AP-839	Un	63
206	Luminaria de 64 leds, 70-250W, 7500-25200lm, corriente de alimentación hasta 700mA, incluye fusible y DPS, base para fotocelda y fotocelda. Suministro e instalación	Un	10
207	Desmonte Luminaria.	Un	8
208	Suministro e instalación de brazo galvanizado en caliente de 2 Φ x1.83m doble	UN	6
209	Suministro e instalación cable encauchetado 3x12 awg desde caja de conexiones hasta brazo luminaria	UN	73
210	Poste metálico galvanizado perfil redondo y brazo doble, con altura de montaje de 10 m. incluye: pernos de anclaje, puesta a tierra y base en concreto reforzado. Suministro e instalación	UN	2

b) **Actividades generales a desarrollar:**

Además, de las obligaciones y derechos contenidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga para con el Contratante a:

1. Realizar visita técnica al sitio de la ejecución de actividades, conjuntamente con el supervisor antes de iniciar.
2. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos, delimitaciones y conformación de la veeduría ciudadana.
3. Elaborar y presentar oportunamente informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto.
4. Revisar especificaciones técnicas y recomendaciones de los estudios realizados para este tipo de actividades a desarrollar.
5. Coordinar con la interventoría la Elaboración de planos record y entrega en medio físico y magnético al Municipio de Tauramena.
6. Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera, técnica y ambiental para el desarrollo del objeto contractual.
7. Disponer de materiales, herramientas y de la maquinaria que se requiera para el desarrollo del proyecto.
8. Iniciar la ejecución de actividades de la oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido.
9. Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos por Corporinoquia y en coordinación con la interventoría del proyecto.
10. Acatar las instrucciones del Supervisor y/o Interventor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo a las normas técnicas vigentes.
11. Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad vial, adecuada señalización de los sitios de ejecución.
12. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, el Interventor.
13. Realizar los trabajos proyectados acorde con la programación de aprobada por la interventoría.
14. Cumplir con la Resolución No 2413 de 1979 por lo cual se dicta el Reglamento de Higiene y seguridad para la industria de la construcción.
15. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del proyecto.
16. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución del objeto del presente contrato, al sistema de seguridad social integral, según lo establecido en las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002, y 797 y 828 de 2003.
17. Presentar informes de avance cada mes.
18. Durante la terminación de las obras el Contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar las actividades en perfecto estado de limpieza.
19. Atender los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el Contratante e interventoría y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
20. Sugerir a la Interventoría y/o Supervisión los cambios requeridos para la correcta ejecución del contrato.
21. El contratista deberá garantizar una sede permanente en el Municipio de Tauramena, hasta que se realice la liquidación del contrato.
22. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
23. Responder por cualquier obligación que adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
24. Invertir debidamente el anticipo entregado de aplicar.
25. Exigir al Supervisor que todas sus instrucciones, observaciones u objeciones se hagan por escrito.
31. Responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de la Supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias, Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán asumidas por su cuenta.
32. Entregar al Municipio las garantías de los equipos o elementos suministrados, según se requiera, con los tiempos a la que atañe cada uno de estos.
33. Adquirir los materiales a proveedores acreditados y que cuenten con los certificados de calidad respectivos hacer entrega de esa documentación a la interventoría.
34. Tanto para los materiales de construcción a utilizar, como para los diferentes suministros, y antes de llegar estos a lugar del desarrollo del objeto contractual, se presentarán al Supervisor las muestras o catálogos correspondientes a cada actividad, para su correspondiente aprobación.
35. Se deberá realizar las actividades y cantidades contenidas en el cuadro de presupuesto. (Ver Anexo Adjunto

No. 3 – Presupuesto Oficial).
36. Realizar los trabajos de forma idónea y con altos estándares de calidad cumpliendo con las normas técnica de calidad NTC 2050, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP y normas de seguridad industrial establecidas.
37. aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión.
38. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
39. Constituir la garantía establecida en los términos pactados.
40. Informar el avance de ejecución física y financiera del proyecto financiado.
41.Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato

a) Obligaciones del Supervisor

✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
✓ Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato, (aplica para contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, convenios y servicios diferentes a contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
✓ Para los casos de los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo.
Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	si		Las mencionadas en el literal b numeral 5.2 del presente estudio previo
PLANOS		NO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA	SI		05/19/2025
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		NO	
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NO	
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NO	

Los costos utilizados para calcular el valor de los precios unitarios, de los diferentes ítems fueron:
• Costo del transporte
• Costo mano de obra
• Rendimientos: Se debe tener en cuenta el plazo máximo estipulado para entrega de la obra. Se consideran discrecionales de cada proponente.

Para determinar el Análisis de Precios Unitarios – APU de cada uno de los ítems que hacen parte del presupuesto, se tienen en cuenta como referencia los precios del mercado local para (materiales, insumos, alquiler equipos y herramientas, transporte, salarios, entre otros); teniendo en cuenta además, los factores de producción y las condiciones de la zona como régimen de lluvias, acceso a los sitios de trabajo, sistema de explotación y producción de los agregados pétreos (cantera y/o río) y todos aquellos factores que puedan incidir en los APU de los diferentes ítems. Eventualmente, se tendrán en cuenta precios regionales o nacionales dependiendo de la especificidad de la actividad, implementando mecanismos de análisis para determinar el valor correspondiente y acorde al mercado. Además, en el APU se estima un porcentaje (%) de los costos Directos para cubrir los costos indirectos (Administración, Imprevistos y Utilidad – AIU) que debe ser discriminado en la oferta económica, el cual es un rubro variable que depende de la complejidad del proyecto. Este porcentaje es subjetivo para cada uno de los Contratistas.

Los valores por concepto de los servicios a contratar serán los que se encuentran descritos y especificados en los APU que hacen parte integral del Presupuesto Oficial y de igual manera en el presente Estudio Previo.

El proponente debe tener en cuenta para la elaboración de la propuesta económica, la estimación de todos los costos y gastos asociados al contrato, tales como tasas, contribuciones e impuestos del orden nacional, departamental y municipal, y que sea imputable por la celebración o ejecución del contrato, entre los que se destacan, sin que esta enumeración agote la existencia de los gravámenes que correspondan, la contribución especial por obra pública señalado en la Ley 418 de 1997 (prorrogada en sus efectos por la Ley 1738 de 2014) y los siguientes gastos y/o impuestos de orden municipal:

Estampilla Pro Adulto Mayor	4%	Estampilla Pro Cultura	2%	Estampilla Pro Deportes	2.5%	Garantías	1.2%-3%

Contribución Especial para la Seguridad	5%

Y los demás gastos que se deriven directa o indirectamente en cumplimiento del objeto contractual.

Valor estimado del contrato:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
200.0	**RED DE BAJA TENSIÓN**				
201	Replanteo Baja tensión	Ml	843	$2,213	$1,865,163.00

202	Suministro y montaje de Afloramiento tubería Galvanizada IMC 2".	Un	2	$607,060	$1,214,120.00	
203	Suministro e instalación de canalización subterránea en tubo PVC T.P. 2Φ2", incluye cable de cobre 2 - AWG THHN/THWN-2 600 V 90°C + 1XNo. CU AWG 4 THHN, incluye excavación tapado e instalación de cinta de peligro CS-273 mas arena de rio.	Ml	843	$291,035	$245,342,249.00	
204	Mantenimiento y/o reposición de caja de inspección AP 280	Un	53	$394,813	$20,925,089.00	
205	Suministro e instalación de juego de empalmes en gel subterráneo Norma CS-339, AP-839	Un	63	$325,544	$20,509,272.00	
206	Luminaria de 64 leds, 70-250W, 7500-25200lm, corriente de alimentación hasta 700mA, incluye fusible y DPS, base para fotocelda y fotocelda. Suministro e instalación	Un	10	$3,172,801	$31,728,010.00	
207	Desmonte Luminaria.	Un	8	$150,419	$1,203,352.00	
208	Suministro e instalación de brazo galvanizado en caliente de 2 Φ x1.83m doble	UN	6	$507,791	$3,046,746.00	
209	Suministro e instalación cable encauchetado 3x12 awg desde caja de conexiones hasta brazo luminaria	UN	73	$406,392	$29,666,616.00	
210	Poste metálico galvanizado perfil redondo y brazo doble, con altura de montaje de 10 m. incluye: pernos de anclaje, puesta a tierra y base en concreto reforzado. Suministro e instalación	UN	2	$3,407,091	$6,814,182.00	

TOTAL	**$ 362.314.799.00**	

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio			X
2	Mejor calidad			X
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio	X		
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			X
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			X
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)		X	
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			X
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			X
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes (Solo para Contratación directa)			

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

Este aspecto no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implica valorar con Cumple o No cumple, y en consecuencia considerar hábil o no habilitada la propuesta en el aspecto jurídico, técnico, financiero y de capacidad organizacional, para participar en el proceso de selección objeto del presente proceso, los criterios habilitantes son:

La Alcaldía de Tauramena, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

FACTORES HABILITANTES:

Factor de Evaluación	Método de Evaluación	Resultado de la Evaluación
Capacidad Jurídica	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple
Experiencia Técnica	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple

Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Las proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", podrán ser calificadas

8.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar el formato y firmar
Autorización de órgano competente.	Si lo requiere
Carta de información de consorcios o uniones temporales.	Anexar el documento original
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (según corresponda)	Expedición no mayor a 30 días, donde se verifique la actividad comercial 7112 descripción de la actividad
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal	Anexar fotocopia del documento
Libreta Militar	Tener definida la situación militar (si aplica)
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y reporte del registro nacional de medidas correctivas, del proponente o de los integrantes del consorcio o uniones temporales.	Certificado vigente – consultado por la entidad
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
Acreditación del pago de obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales	Certificado por representante legal o revisor fiscal cuando lo requiera
Registro único tributario – RUT	Fotocopia del documento actualizado con la Actividad 7112 descripción: actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato
Pacto de Transparencia	Diligenciar y firmar formato
Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta	Anexar garantía original
Autorización Consulta Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y tratamiento de datos	Anexar si se requiere
Nota: Y los demás que la dependencia que proyecta el estudio previo considere pertinentes.	

8.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Registro Único de proponentes	Expedición no mayor a 30 días
Experiencia del proponente.	
Fichas técnicas de los bienes	No aplica

8.1.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los indicadores financieros deberán serán proyectados conforme al análisis del sector, indique conforme a las pautas de Colombia Compra Eficiente y la evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 4, 5 y 6 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 o las normas que las modifiquen, adicionen o

sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Índice de liquidez	Menor que 3 no cumple, Mayor o igual a 3 cumple
Nivel de Endeudamiento	Mayor al 0.4 no cumple, Menor o igual al 0.4 cumple
Razón de Cobertura de Intereses	Menor que 39 no cumple, Mayor o igual a 39 cumple
Capital de Trabajo	Menor a 50% del presupuesto oficial no cumple, Mayor o igual a 50% del presupuesto oficial cumple
Rentabilidad del Patrimonio	Menor que 0.23 no cumple, Mayor o igual a 0.23 cumple
Rentabilidad del Activo	Menor que 0.14 no cumple, Mayor o igual a 0.14 cumple

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE:

Según estudio del sector, la Entidad determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas, y, la experiencia proporcional es aquella directamente relacionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto a contratar, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas.

6.1.2.1. Experiencia específica habilitante del proponente

Máximo TRES (03) contratos cuyo objeto haya sido o dentro de su alcance incluya la ejecución de las actividades de Construcción y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o modernización de infraestructura eléctrica; los cuales individualmente deben estar debidamente clasificados en los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de sistemas eléctricos	72	15	15	721515
Servicios de apoyo a la construcción	72	10	15	721015

✓ El valor total facturado en conjunto de estos dos contratos debe ser mayor o igual a una (1.0) vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
✓ Y que en al menos uno (1) de ellos deberá acreditar experiencia o dentro de su alcance contemple la Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o modernización de obras de infraestructura de sistemas de alumbrado publico.
Los contratos aportados para certificar la experiencia específica deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y clasificados de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de sistemas eléctricos	72	15	15	721515

Servicios de apoyo a la construcción	72	10	15	721015

Experiencia del proponente. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas decreto 1860 de 2021

Máximo CUATRO (04) contratos cuyo objeto haya sido o dentro de su alcance incluya la ejecución de las actividades de Construcción y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o modernización de sistemas de alumbrado público; los cuales individualmente deben estar debidamente clasificados en los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de sistemas eléctricos	72	15	15	721515
Servicios de apoyo a la construcción	72	10	15	721015

✓ El valor total facturado en conjunto de estos dos contratos debe ser mayor o igual a una (1.0) vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
✓ Y que en al menos uno (1) de ellos deberá acreditar experiencia o dentro de su alcance contemple la Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de obras de infraestructura de sistemas y/o sistemas de ilinación.

Los contratos aportados para certificar la experiencia específica deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y clasificados de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de sistemas eléctricos	72	15	15	721515
Servicios de apoyo a la construcción	72	10	15	721015

Nota 1: Esta experiencia se verificará directamente del RUP; el proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, para cada una de los contratos solicitados como experiencia por el Municipio de Tauramena, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel, en conjunto, en los códigos antes relacionados y expresando su valor en SMMLV.

Nota 2: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 3: Se deberán diligenciar el Anexo Adjunto No. 7 Resumen de experiencia (pliego de condiciones) del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 4: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia total a acreditar, será la sumatoria de la

experiencia de los integrantes, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP.

Acreditación de la experiencia:
La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Tauramena incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

El proponente debe acreditar esta experiencia con la respectiva certificación, si en esta no se puede comprobar la información solicitada podrá acreditarla con la copia del contrato y/o acta de liquidación. Para soportar la información y consignarla en el Anexo Adjunto No. 7 Resumen de experiencia del proponente (pliego de condiciones), debe tener en cuenta lo siguiente

✓ Certificaciones o documentos de experiencia del proponente deben contener como mínimo la siguiente información: nombre de la entidad contratante, datos del contratante (dirección y teléfono), el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y liquidación, valor total ejecutado y el porcentaje de participación en caso de que el contratista haya sido a través de un Consorcio o Unión Temporal.
✓ El objeto del contrato con el que se pretende demostrar la experiencia deberá guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso de que no guarde similitud la oferta no será habilitada
✓ Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.
✓ Para los casos en que se pretenda acreditar experiencia mediante contratos celebrados con particulares se deberá aportar Factura de Venta.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla se considerará No Habilitada.

Nota 1: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

6.1.2.2 Experiencia del personal profesional y expertos integrantes del equipo de trabajo propuesto
Por el valor del contrato y la calidad de las obras a ejecutar, la entidad requiere que los profesionales cuenten con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia, los cuales serán verificados en las condiciones señaladas más adelante

Para la conformación del grupo de trabajo, el proponente deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, mediante la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, especialmente en el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecido en los artículos 44 y 45 de la mencionada ley.
De igual manera, se aplicará el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: "Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de

matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas

Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho período.

Se requiere la presentación de profesionales como, Residente de Obra, **Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia Vigente en SO o SST** y jefe de cuadrilla que representen al constructor ante la Interventoría y Supervisión para control de calidad y seguimiento permanente en la obra. Estando a su cargo la ejecución del contrato conforme a las condiciones exigidas y los cronogramas e inversiones propuestos y aceptados.

El personal profesional propuesto deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características, para lo cual deberá tramitar el Anexo No 8 – Resumen de experiencia del personal (pliego de condiciones).

El Contratista se obliga a mantener como mínimo al frente de los trabajos, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional establecido en este numeral, teniendo en cuenta la cantidad y calidad mínima solicitadas en este pliego.

Residente de Obra

Se requiere la presentación de un profesional como Residente de Obra, con título de Ingeniero electricista o electromecánico y/o electrónico y/o profesiones afines; que desempeñe las funciones de representar al constructor y/o contratista ante la Interventoría y/o Supervisión para aspectos técnicos, control de calidad y seguimiento permanente en la obra y estará bajo la dirección del Director de Obra; además, cumplir con los siguientes requisitos:

✓ Copia de la Tarjeta profesional vigente.
✓ Constancia de vigencia de la matricula profesional.
✓ Copia del diploma y/o acta de grado.
✓ Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 100% del tiempo presente en la ejecución del contrato. Y Deberá estar presente en los comités de obra y cuando el Municipio de Tauramena lo requiera.

a. Experiencia Probable

Tener experiencia profesional no menor a cinco (05) años, contado a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria.

b. Experiencia Especifica

✓ Acreditar experiencia especifica como Director de Obra y/o Residente de Obra y/o Contratista Principal en máximo tres (03) contrato terminado y liquidado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto haya sido o dentro de su alcance incluya la ejecución de las actividades referidas a la Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de infraestructura física. Que en su sumatoria sume el 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia Vigente en SO o SST

Se requiere la presentación de un profesional como Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien debe ser Profesional, con Licencia en Salud Ocupacional vigente; que desempeñe las funciones de representar al constructor y/o contratista ante la Interventoría y/o Supervisión, quien será el encargado de Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos, además de establecer los controles necesarios. Proteger la **seguridad y salud** en

todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de **Seguridad y Salud en el Trabajo** (SG-SST) en el contrato. estará bajo la dirección del representante legal y/o contratista; además, cumplir con los siguientes requisitos:

✓ Copia de la Tarjeta profesional vigente.
✓ Copia de Licencia Vigente.
✓ Copia Certificado del curso de 50 horas en SST.
✓ Constancia de vigencia de la matricula profesional.
✓ Copia del diploma y/o acta de grado.
✓ Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 100% del tiempo presente en la ejecución del contrato. Deberá estar presente en la toma de decisiones, comités de obra y cuando el Municipio de Tauramena lo requiera.

Jefe de cuadrilla

Se requiere la presentación de un técnico electricista como Jefe de Cuadrilla; que desempeñe las funciones de organizar la instalación, operación de equipos y/o instalaciones eléctricas (redes de media y baja tensión) y/o sistemas de alumbrado público. Además, de resolver los problemas que se presenten durante la ejecución de las actividades. Y, además, cumplir con los siguientes requisitos:

✓ Copia de la Tarjeta vigente expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE y clasificado en la categoría TE5.
✓ Constancia de vigencia de la matricula profesional.
✓ Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 100% del tiempo presente en la ejecución del contrato.
✓ Tener certificación de capacitación de trabajos en altura (Resoluciones 1348 y 1409 del Ministerio de la Protección Social) para lo cual anexara el respectivo certificado.

c. Experiencia Probable

✓ Tener matricula profesional vigente, hasta el cierre de la presente convocatoria.

d. Experiencia Específica

✓ Acreditar experiencia especifica en un máximo de tres (03) contratos haberse desempeñado como Contratista Principal y/o Jefe de Cuadrilla y/o Cuadrillero y/o Liniero en construcción y/o de redes eléctricas (media y baja tensión) y/o mantenimiento de sistemas eléctricos. Y que la sumatoria sea del 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

6.1.2.3 Equipo mínimo propuesto
El proponente deberá tener a su disposición como mínimo el equipo solicitado, ya sea de su propiedad anexando la carta de propiedad o en contrato de promesa de alquiler acompañado de la carta de propiedad del equipo y diligenciar el Anexo No. 19. Equipo Mínimo (pliego de condiciones). El equipo que utilice el contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como la operación, bodegaje, etc.

Ítem	Equipo	Unidad	Cantidad
1	Grúa o canasta grúa	Und	1

ASPECTOS PARA CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA
Con la presentación de la oferta económica se entienden aceptados los siguientes aspectos:

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución

de la obra de la presente selección abreviada, los riesgos y administración de riesgos. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el Proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

6.1.7.1 Información previa
Estudio de la información relacionada con el proyecto, a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para la ejecución de este, así como la normatividad que regirá el futuro Contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

6.1.7.2 Aspectos técnicos
Los trabajos objeto de la presente Licitación Pública deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Generales de Construcción vigentes, incluidas sus adiciones y/o modificaciones. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá juntamente con el Municipio de Tauramena, sobre la relación entre estos documentos.

En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación diferente a la prevista en las especificaciones generales de construcción, vigentes, el Municipio de Tauramena y el Interventor previa revisión de precios, podrá autorizar su utilización.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción vigentes, y prevalecen sobre las últimas.

6.1.8 DOCUMENTOS ECONÓMICOS OBJETO DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

6.1.8.1 Cantidades de obra y Análisis de Precios Unitarios
El proponente deberá relacionar en el Anexo No. 9 Propuesta Económica, Anexo No.15 Análisis de Precios Unitarios y Anexo No. 16 Análisis del A.I.U. propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El valor de cada precio unitario debe incluir los costos directos e indirectos (administración, imprevistos y utilidades); el valor de cada APU y el valor total de la propuesta deberá ajustarse al peso (sin decimales).

En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del Anexo No. 9 presentado, en lo referente a No. del ítem o la descripción o su unidad de medida; y la información oficialmente entregada en los pliegos de condiciones, el Municipio determinará el rechazo de la oferta.

La omisión de los anexos Anexo No. 9 Propuesta Económica, Anexo No.15 Análisis de Precios Unitarios y Anexo No. 16 Análisis del A.I.U., será causal de rechazo de la propuesta.

6.1.8.2 Análisis de Precios Unitarios
El proponente presentará de acuerdo al Anexo No.15, los análisis de precios unitarios ajustados al peso, para cada uno de los ítems del Anexo No. 9 Propuesta Económica.

El proponente deberá tener en cuenta la totalidad de los costos de materiales, mano de obra, equipos, transportes y todos los costos indirectos necesarios para su ejecución.

El valor total de cada ítem deberá contemplar la totalidad de los insumos requeridos para su ejecución, de acuerdo con la especificación señalada en el presente pliego, y por tanto cualquier inconsistencia encontrada, determinará el rechazo de la propuesta.

La no presentación de todos y cada uno de los precios unitarios será causal de rechazo de la propuesta.

8.2.1 Discrepancias de precios
Si existiere alguna discrepancia entre el valor parcial de uno o varios ítems y el resultado de multiplicar el precio unitario de cada ítem por la respectiva cantidad, será considerado un error aritmético que se corregirá manteniendo invariable el precio unitario y el precio del ítem será el que resulte de multiplicar correctamente el precio unitario por la cantidad correspondiente, corrigiendo en adelante además, los valores parciales y totales de la propuesta. De igual manera se procederá si existieren errores aritméticos en la suma de los valores parciales de la propuesta o en el cálculo de los porcentajes de administración, imprevistos o utilidades propuestos.

Sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía Municipal, serán de responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

6.1.8.3 Análisis del AIU
Diligenciado de conformidad a lo solicitado en el Anexo No. 16 Análisis del A.I.U. Deberá contener todos los costos de administración, en los que incurre la organización del proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato, los imprevistos del contrato y la utilidad que pretende recibir por la ejecución del proyecto.

Dentro de la composición de los costos de administración será obligación del proponente incluir los siguientes aspectos:

✓ Costos de manejo socio ambiental del proyecto.
✓ Costos de movilización, montaje de campamentos, oficinas, almacén, servicios sanitarios, y demás instalaciones provisionales, vallas, señalización de seguridad, celaduría, y demás asuntos afines.
✓ Costo de servicios públicos durante el transcurso de la obra, y el valor del trámite ante las empresas de servicios públicos provisionales.
✓ Costo de transportes no incluidos en los costos directos.
✓ Pólizas, publicación, impuestos, y demás gastos afines que apliquen a la legalización del contrato.
✓ Ensayos de laboratorio para materiales, pruebas de resistencia de concretos y otras, requeridas para verificar el cumplimiento de las normas técnicas y códigos vigentes.
✓ Personal requerido para ejercer labores de control de nivelaciones, asentamientos, replanteos, etc.
✓ Personal para la administración y dirección de la obra.
✓ Costo de prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal, de acuerdo con la Ley.
✓ No se debe incluir los impuestos de ICA y retención en la fuente.

Cualquier inconsistencia en el análisis del factor de Administración, Imprevistos y Utilidad, determinará el rechazo de la propuesta.

- **EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tauramena, designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

La Comisión podrá solicitar por escrito al oferente, durante el término de evaluación cuando sea necesario, la

aclaración de estos documentos sin que implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

Si el proponente no atiende la solicitud de la Alcaldía de Tauramena dentro del plazo señalado por ésta, se rechazará la oferta.

El Municipio de Tauramena debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección No. 4.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos 1 a 19 establecidos en el presente Pliego de Condiciones Definitivo como el formato para presentación de la Oferta.

En la evaluación y calificación de las ofertas El Municipio de Tauramena realizará ponderación del factor económico y de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Factor Calidad	**Máximo 290 puntos**
1.1.- 1Ofrecimiento de mayor asunción en la Asignación y Distribución de riesgos	Máximo 145 puntos
1.2 Condiciones de Calidad Adicionales	Máximo 145 puntos
2. Factor Económico	**Máximo 550 puntos**
2.1. Ofrecimiento Económico	Máximo 550 puntos
3. Apoyo a la Industria Nacional	**Máximo 100 puntos**
4. Emprendimientos y empresas de mujeres	**Máximo 25 puntos**
5. Mipyme	**Máximo 25 puntos**
6. Puntaje Adicional para Proponentes que incluyen Trabajadores Con Discapacidad	**Máximo 10 puntos**
CALIFICACIÓN TOTAL	**Máximo 1000 puntos**

- **UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO**

En el evento que, en la evaluación de las propuestas, solo un oferente obtenga habilitación de la propuesta, será considerado como adjudicatario del proceso de selección, siempre que se verifique que con base en los valores consignados en la propuesta económica y su respectiva corrección aritmética, no se excede del presupuesto oficial establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, de lo contrario no se tendrá en cuenta para la adjudicación del proceso de selección.

- **VARIOS PROPONENTES HABILITADOS**

En el evento que en la evaluación de las propuestas, el comité evaluador determine que dos o más propuestas son consideradas como habilitadas, toda vez que cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, conforme a los criterios de ponderación, se procederá a realizar un estudio comparativo de los factores de calidad y precio de las ofertas habilitadas y se establecerá el orden de elegibilidad mediante la asignación de puntaje, conforme el procedimiento establecido en el numeral denominado Evaluación de las propuestas.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

- **6.2.4 CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad con el Art. 35, Ley 2069 de 2020: *ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.*

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar el proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adiciones o sustituya. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o por una cooperativa o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresariales definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad

BIC, del segmento Mipymes.
12. Si después e aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural asignándole un número entero a cada uno, en forma ascendente. (b) la entidad toma la parte entera de la TRM que rigió el día del cierre del proceso, lo divide entre el número de proponentes en empate y toma su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) la entidad selección a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso que el residuo sea cero (o) se escogerá el proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate en las propuestas se presente con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8,9,10 y 11.

- **6.2.5 OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE – 300 PUNTOS**

La Alcaldía de Tauramena realizará la ponderación de los elementos de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de trescientos (300) puntos así:

- **Ofrecimiento de mayor asunción en la Asignación y Distribución de riesgos (100 puntos)**

El Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 determina que en "Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva". Con base en lo anterior, el Municipio de Tauramena ha considerado establecer la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio, representados en el ofrecimiento que haga el oferente en la asignación y distribución de riesgos por parte de la Entidad Contratante y Contratista, que en caso de presentarse represente para la entidad asumir un mayor valor.
Con este criterio, se evaluará y asignarán 100 puntos al proponente que ofrezca mayor asunción en la asignación y distribución de los siguientes riesgos atribuidos en su totalidad a la Entidad Contratante:

RIESGO	A QUIEN SE LE ASIGNA		CONSECUENCIA	ESTIMACIÓN
	Contratante (%)	Contratista (%)		
Largos períodos de lluvia	50	50	Retrasos en los tiempos de ejecución y actividades y sobrecostos en la ejecución del contrato	$ 139.136.502
Huelgas o paros generales	50	50	Afectación en el transporte de personal y equipos, así como el suministro de materiales, lo cual genera retrasos en la ejecución y sobrecostos.	$ 233'442,673.04

Nota 1: El ofrecimiento de asignación y distribución de riesgo, consistirá en la asunción por parte del proponente de los porcentajes señalados en el cuadro anterior por las estimadas en el cuadro siguiente, asignando el puntaje indicado por el respectivo ofrecimiento:

RIESGO	A QUIEN SE LE ASIGNA		PUNTAJE
	Contratante (%)	**Contratista (%)**	
Largos períodos de lluvia	0	100	Cincuenta (50) puntos

Huelgas o paros generales	0	100	Cincuenta (50) puntos

- **Ofrecimiento equipo profesional Adicional para Dirección Facultativa (200 puntos)**

Con el propósito de garantizar que las obras a ejecutar se adelanten bajo los más estrictos estándares de calidad, y teniendo en cuenta que se trata de seleccionar el ofrecimiento más favorable para la entidad, en este caso se ha considerado conveniente contar con la disponibilidad de un personal adicional al solicitado como requisito habilitante, para fortalecer los controles de calidad como un factor técnico que incide directamente en la estabilidad de la obra objeto del presente proceso de contratación, y que resguarda el interés general.
Este personal adicional exigido cumplirá una función técnica con profesionales y/o técnicos competentes, en quienes recae la responsabilidad de dirigir y controlar las obras en sus aspectos correspondientes, interpretando el proyecto, complementándolo cuando sea necesario, comprobando su adecuación a los requisitos contractuales, controlando la ejecución y calidad de la obra, y participando en todas aquellas actividades de acuerdo con el contrato y, con la competencia formativa.

En este sentido y específicamente para la obra materia del presente proceso de selección abreviada, se considera pertinente como factor potencial de ofrecimiento adicional valorar el enriquecer el equipo dispuesto para la ejecución de los trabajos con todos y cada uno de los componentes adicionales relacionados con el cuidado del medio ambiente; En aras de darle cumplimiento a la aplicabilidad de la normatividad y políticas ambientales vigentes en el país, contendientes a garantizar la sostenibilidad de los proyectos de infraestructura y mitigar los impactos ambientales generados durante el proceso constructivo, instalación y posterior operación, como consecuencia por la intervención de recursos de patrimonio colectivo (agua, flora, suelo, materiales de construcción, entre otros). Por lo anterior, se requiere de un Coordinador Ambiental encargado de implementar prácticas de ingeniería, calidad y autocontrol para prevenir, reducir y evitar riesgos que conlleven a impactos que degraden la calidad ambiental de las obras y uso futuro.
Nota 1: Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos más favorables que por este aspecto formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para el Municipio de Tauramena.

EQUIPO PROFESIONAL ADICIONAL PARA DIRECCIÓN FACULTATIVA		**PUNTAJE**
Profesional en ingeniería o técnico ambientales y/o ambiental; con dedicación del 50%	Profesional en ingeniería ambiental	Doscientos (200) puntos
	Técnico ambiental	Cien (100) puntos
PUNTAJE MÁXIMO		Doscientos (200) Puntos

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 100 PUNTOS**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo ordenado por los Artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, al proponente de servicios de origen extranjero se le otorgará en este proceso de selección el mismo tratamiento que al proponente de servicios de origen nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad definido en el citado Artículo 20 de la Ley 80 de 1993.
En seguimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje

Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional	Cien (100) puntos
Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero	Setenta y cinco (75) puntos
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	Cincuenta (50) puntos

El oferente que desee puntuar en este factor debe diligenciar el Anexo No. 17 Apoyo a la Industria Nacional.

- **PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018) – el 1% del puntaje total: 10 PUNTOS**

Este puntaje se otorgará a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

- **FACTOR ECONÓMICO (PRECIO) - 590 PUNTOS**

En este sobre se deberá presentar la propuesta económica (Anexo Adjunto No. 9 – Propuesta Económica) diligenciada y firmada por cada uno de los proponentes y deberá acompañarse de copia en medio magnético. En caso contrario la entidad podrá solicitarla

La omisión del Anexo Adjunto No. 9 – Propuesta Económica generará que la propuesta sea Rechazada.
Una vez hecha la corrección aritmética respectiva del cuadro de cantidades y presupuesto, teniendo en cuenta que todos los valores unitarios y el valor total de la propuesta, deberán redondearse al peso, se procederá con la evaluación económica de las mismas, de la siguiente forma:

El Municipio de Tauramena a partir del valor de las Ofertas asignará un máximo 600 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día previsto para la audiencia de adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

- **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

ıde:

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = 590 $x\ (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ valores menores o iguales a $\bar{X}$

590 $x\ (1 - 2\ (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ ores a $\bar{X}$

Donde; $\bar{X}$ = *Media aritmética*

V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*

i = *Número de oferta*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. En el

caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media ar tmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = 590 $\times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$ a valores menores o iguales a X_A

590 $\times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right)$ X_A

Donde; X_A = *Media aritmética*

V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*

i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2

7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde; G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial*

nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*

n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación*

P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = 590 $\times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$ a valores menores o iguales a G_{PO}

590 $\times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right)$ s a G_{PO}

Donde; G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial*

V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Menor valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\dfrac{590 \times V_{MIN}}{V_i}$

Donde; V_{MEDIA} = *Media geométrica con presupuesto oficial*

V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = *Número de oferta*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.
Se realizará el sumatorio total de los puntajes obtenidos para **5.5**, **5.6** y **5.7** y de esta manera se dará puntaje y se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes.
Nota 1: Oferta con Valor Artificialmente Bajo
Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Comité Asesor y Evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
El Municipio de Tauramena, considerará que una propuesta es artificialmente baja cuando su valor total corregido sea inferior al 80% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual (ver anexo MATRIZ DE RIESGO)

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente: (En caso de no exigir garantías en razón a la naturaleza del contrato y la forma de pago, por economía se elimina el cuadro de garantías)

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Garantía de seriedad de la propuesta.	X		El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.
	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

	Pago anticipado.		X	El cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Estabilidad y calidad de la obra.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por CINCO (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos ofrecidos.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por UN (01) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.
	Calidad del servicio.		X	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por un (01) año contado a partir de la suscripción del acta final.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	x		(200 SMLMV) o los SMLMV que aplique por la cuantía	Por todo el periodo de ejecución del contrato.
	Otras.				

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala ".... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

9.1. Tratados Internacionales

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados AELC y con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Ley	Entidad Estatal Incluida		Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación		Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial		Valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Canadá	Ley 1363 de 2009									
Chile	Ley 1189 de 2008				x		x		x	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007									
El Salvador	Ley 1241 de 2009									
Guatemala	Ley 1241 de 2009	x					x	x		No incluye valores
Honduras	Ley 1241 de 2009									
Liechtenstein	Ley 1372 de 2010				x		x		x	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000
Suiza					x		x		x	
México	Ley 172 de 1994									
Unión Europea	Ley 1669 de 2013				x		x		x	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.002
Decisión 439 de 1998 – Secretaría de la CAN		x					x	x		

En el caso del actual Proceso de Contratación aplicaría para los tratados comerciales con Guatemala y los países de la CAN.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO

INTERVENTORÍA CONTRATADA		no	Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría.
SUPERVISIÓN			La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo por el secretario de Despacho de la Secretaría Infraestructura, quien ejercerá las funciones de supervisión.

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	OBRA
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA - URBANIZACIÓN LA PALMAREÑA
ANTICIPO	El municipio desembolsará en calidad de anticipo el (50)% del valor del contrato, para lo cual se deberá: Constituir una cuenta bancaria a nombre del contrato suscrito que genere rendimientos financieros. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos allí entregados pertenecerán al tesoro municipal.
FORMA DE PAGO	1. El contratista ejecutará el objeto contractual y el municipio cancelará mediante un acta parcial, hasta el 90% del valor contratado, previo informe de interventoría con Vo. Bo de la supervisión y acorde con el porcentaje ejecutado. El 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previo informe de interventoría con Vo. Bo de la supervisión
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$ 362.314.799
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	01 de julio de 2025
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION(responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	30 de septiembre de 2025

12. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA ETAPA

RESPONSABLE COMPONENTE TECNICO NOMBRE: GABRIEL CARDENAS PERILLA CARGO: PROF APOYO S.I FIRMA:	REVISO COMPONENTE JURIDICO NOMBRE: CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA CARGO: ASESOR JURÍDICO EXTERNO FIRMA:	RESPONSABLE DEL COMPONENTE ESTRATÉGICO: MARTHA AMAYA CARGO: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION FIRMA:
RESPONSABLE COMPONENTE ECONOMICO NOMBRE: LINO RODRIGUEZ OCHOA CARGO: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FIRMA:	RESPONSABLE COMPONENTE JURIDICO NOMBRE: TIRSO ALDANA MORALES CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA FIRMA:	APROBO REGISTRO BPPIM. BANCO DE PROYECTOS NOMBRE: JULIO ROBERTH MOLANO PROFESIONAL UNIVERSITARIO OAP FIRMA:

ANEXO 1 ANALISIS DEL SECTOR

1. análisis económico del sector
1.1 Aspectos Generales
1.1.1 Estudio del sector al que pertenece el objeto para la superación de la necesidad

El departamento nacional de planeación realizo los estudios de la demanda de energía, con énfasis en el análisis de intensidad energética, nuevas tecnologías más eficientes, análisis de las políticas relacionadas, los retos para lograr una mayor eficiencia energética y una proyección de escenarios de penetración de estas tecnologías desde el lado de la demanda.

Se realizó el análisis de las políticas públicas en relación con la demanda, en especial en lo atinente a la eficiencia energética y a la promoción en el uso de algunas tecnologías limpias y de alta eficiencia como los vehículos eléctricos o los distritos térmicos y al desarrollo de las redes inteligentes y la gestión de la demanda.

En donde se determinó el balance energético es una representación física y económica del proceso de transformación de la energía primaria y secundaria en su uso final, así como las importaciones y exportaciones de cada uno. Los energéticos primarios son aquellos que no requieren de ninguna transformación química o mecánica para su aprovechamiento; en la matriz energética de Colombia se encuentran el Carbón, Petróleo, Gas, Agua, Biocombustible y las FNCER. Los energéticos secundarios principales son entonces los derivados del petróleo y la electricidad. El balance energético de un país puede definirse como "la representación contable de la forma en que es producida, importada, transformada y utilizada la energía de un país en el transcurso de un período, que generalmente es un año

1.1.2 identificación del sector

El objeto identificado para la superación de la necesidad pertenece al sector energía.

1.1.3 aspecto general del mercado

Para Colombia, el año 2020 puede calificarse como un año difícil por el tema de la pandemia por COVID-19, pero para la presente vigencia el país busca poder consolidar la tendencia de buenos crecimientos de años anteriores; para dinamizar el comercio exterior; mantener un ambiente macroeconómico estable con bajos intereses e inflación controlada, a pesar del aumento en el precio de materias primas, y, se poder contar con un favorable clima de confianza. Las inversiones en Infraestructura eléctrica en generación de energía, construcción de plantas generadoras y redes de distribución principal y de uso final, desempeñan un papel fundamental en el desarrollo nacional, aspecto que ha sido evidente en la agenda y formulación de las políticas públicas de Colombia en los últimos años. Muestra de ello es el desarrollado en los programas destinados a aumentar y mejorar la infraestructura eléctrica interconectando zonas que no se encontraban conectadas al sistema nacional eléctrico, portuaria, entre otros, convirtiendo al sector de energético en uno de los principales impulsadores de la actividad económica. Es por esto, que la atención de la Infraestructura de eléctrica no concesionada a través de la destinación de recursos públicos y la contratación de obras públicas, constituye uno de los principales ejes de desarrollo de la competitividad de la nación, teniendo en cuenta que la misma constituye uno de los mecanismos más importantes de mejoras en la calidad de vida en las regiones en las cuales se adelanta la producción económica nacional y los centros de consumo y/o los centros de exportación. En este sector se destaca, la unidad de planeación minero energético es una de las entidades más importantes en el proceso de desarrollo de infraestructura energética, generando una alta demanda de participación de personas jurídicas y naturales cuya actividad económica se encuentra relacionada con la atención, redundando así en la generación de empleo en las regiones e impulsando la economía de las mismas ejerciendo un efecto dinamizador de los procesos productivos y de comercialización de bienes y servicios.

1.1.4 Actores del sector

Los principales actores que intervienen en el sector de energético, son:

El Ministerio minas y energía, el cual está constituido por el Ministerio es el organismo del Gobierno Nacional encargado de:

- Establecer los requisitos técnicos que deben cumplir las empresas.
- Elaborar máximo cada cinco años un plan de expansión de la cobertura del servicio público que debe tutelar el Ministerio.
- Identificar el monto de los subsidios que debería dar la Nación para el respectivo servicio público.
- Recoger información sobre las nuevas tecnologías y sistemas de administración en el sector.
- Impulsar bajo la dirección del presidente de la República, y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, las negociaciones internacionales relacionadas con el servicio público pertinente.
- Desarrollar y mantener un sistema adecuado de información sectorial, para el uso de las autoridades y del público en general.

La UPME encargada de:

- Organizada como Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía, tiene entre sus funciones establecer los requerimientos energéticos de la población y los agentes económicos del país, con base en proyecciones de demanda que tomen en cuenta la evolución más probable de las variables demográficas y económicas y de precios de los recursos energéticos, y elaborar el Plan Energético Nacional y el Plan de Expansión del Sector Eléctrico, en concordancia con el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo.

LA CREG:

- Organizada como Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Minas y Energía e integrada por el ministro de Minas y Energía, quien la preside, el ministro de Hacienda y Crédito Público, el director del Departamento Nacional de Planeación, cinco expertos en asuntos energéticos de dedicación exclusiva (nombrados por el presidente de la República para periodos de cuatro años) y el superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, con voz, pero sin voto.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial. Desempeña funciones específicas de control y vigilancia con independencia de las Comisiones de Servicios y con la inmediata colaboración de los superintendentes delegados. El superintendente y sus delegados son de libre nombramiento y remoción del presidente de la República.

1.1.5 Aspecto regulatorio

El objeto del presente contrato está regulado por las siguientes normas:

Normograma Técnico				
Jerarquía	**Año**	**Norma**	**Emisor**	**Referencia**

Reglamento	2013	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE	Ministerio de Minas y Energía	Establece los requisitos que garanticen los objetivos legítimos de protección contra los riesgos de origen eléctrico, para esto se han recopilado los preceptos esenciales que definen el ámbito de aplicación y las características básicas de las instalaciones eléctricas y algunos requisitos que pueden incidir en las relaciones entre las personas que interactúan con las instalaciones eléctricas o el servicio y los usuarios de la electricidad
Norma Técnica de Calidad	1998	NTC 2050 - Código Eléctrico Colombiano	ICONTEC	Establece aspectos de seguridad para las instalaciones eléctricas en construcciones, basadas en parámetros aplicados y validados mundialmente, los cuales garantizan al usuario una utilización segura y confiable de las instalaciones eléctricas. Por otro lado, propenden por la racionalización de la energía, obedeciendo a la necesidad imperiosa de preservar sus fuentes, como uno de los objetivos medioambientales que se deben lograr para evitar su agotamiento.
Resolución	2010	Resolución 18 0540 - Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP	Ministerio de Minas y Energía	El presente Reglamento Técnico tiene por objeto fundamental establecer los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados, por la instalación y uso de sistemas de iluminación.
Normograma Ambiental				
Jerarquía	**Año**	**Norma**	**Emisor**	**Referencia**
Ley	1993	Ley 99 de 1993	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	"por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones"
Normograma Legal				
Jerarquía	**Año**	**Norma**	**Emisor**	**Referencia**
Constitución	1991	Constitución Política de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	"Por medio de la cual se expide la Constitución Política de 1991"
Ley	1993	Ley 80 de 1993	Congreso de la República	"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
Ley	2007	Ley 1150 de 2007	Congreso de la República	"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
Decreto	2015	Decreto 1082 de 2015	Departamento Nacional de Planeación	"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"
Decreto	2018	DECRETO 392 DE 2018	DNP	Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015
Ley	2018	Ley 1882 de 2018	Congreso de la republica	POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
Ley	1997	Ley 388 de 1997	Congreso de la República	"Por el cual se modifica la ley 9 de 1989 y la ley 2 de 1991y se dictan otras disposiciones"

Ley	2002	Ley 789 de 2002	Congreso de la República	"Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo"
Ley	2003	Ley 850 de 2003	Congreso de la República	"Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
Resolución	1979	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"
Resolución	1979	Resolución 2413 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	"Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción"
Decreto	2015	Decreto 1072 de 2015	Ministerio de Trabajo	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
Resolución	2019	Resolución 0312 de 2019	Ministerio de Trabajo	"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"
Acuerdo Municipal	2012	Acuerdo Municipal . 07 del 31 de mayo de 2016,	Concejo Municipal	y en el que se establece la eje estratégico "TAURAMENA, GARANTÍA DE CALIDAD DE VIDA" para el Sector "SERVICIOS PÚBLICOS (ENERGÍA Y GAS)"
Acuerdo Municipal	2014	Acuerdo Municipal 001 del 25 de febrero de 2014	Concejo Municipal	"Por medio del cual se adopto el nuevo esquema de ordenamiento Territorial para el Municipio de Tauramena".
Ley	2012	Ley 1562 de 2012	Congreso de la República	"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"

2. Estudio de la oferta

2.1 Identificación de los posibles proveedores: El Municipio de Tauramena ha estimado como mecanismo para identificar los posibles proveedores, la consulta a las bases de datos e información como (Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM, Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, BD Cámaras de Comercio, Directorio de asociaciones y agremiaciones, Superintendencias, entre otras). Teniendo, como prioridad la selección de personas naturales y/o jurídicas, como empresas legalmente constituidas, consorcios y/o uniones temporales y/o promesas de sociedad futura de todo el territorio nacional y extranjeros de los países con los cuales se tienen acuerdos comerciales, que cumplan con los requisitos habilitantes que acrediten capacidad jurídica, financiera y organizacional y factores de calificación exigidos en los procesos de Licitación Pública. Para este proceso se debe acreditar capacidad técnica en Construcción y/o repotenciación de redes eléctricas.

El presente proceso de contratación está dirigido a empresas, ingenieros constituidas para prestar el servicio de construcción o de ejecución de obras de ingeniería eléctrica o profesiones afines, las cuales se encargan de proveer los servicios requeridos por la entidad para el cumplimiento de los fines de la contratación, las cuales conforman un amplio sector a nivel nacional. Para este proceso se debe acreditar capacidad técnica en construcción y/o ampliación y/o mantenimiento y/o recuperación de redes y/o sistemas eléctricos.

Oferentes y contratistas locales que han participado en los procesos de selección: Para la ejecución de proyectos enmarcados dentro del sector de construcción de redes eléctricas en el Municipio de Tauramena, existe un número de posibles oferentes empresas e ingenieros y arquitectos constituidas para prestar el servicio de Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de obras de infraestructura eléctrica y/o Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de redes eléctricas de media y baja tensión, los cuales se encargan de proveer los servicios requeridos por la entidad, conformados por un amplio sector a nivel nacional, quienes han participado en los últimos años en procesos de Licitación Pública.
Por lo anterior, se tendrán en cuenta para la identificación de posibles oferentes, los siguientes procesos de Licitación Pública adelantados por el Municipio de Tauramena durante las vigencias anteriores:

Proceso Licitación Pública No.	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Nombre(s) del(os) Oferente(s) o Razón Social
SAMT-SI-010-2013	MUNICIPIO DE TAURAMENA	REALIZAR EL MEJORAMIENTO, LA HABILITACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	CONSTRUINTER S.A.S. R.L. HARON QUIROGA FLOREZ
LPMT-SI-011-2015	MUNICIPIO DE TAURAMENA	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL CASCO URBANO Y CENTRO POBLADO PASO CUSIANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	*CONSORCIO ELECTRIFICACIÓN PASO CUSIANA 2015 R/L: VÍCTOR MANUEL BERNAL LÓPEZ CONTRATISTA*
LPMT-SI-002-2016	MUNICIPIO DE TAURAMENA	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	EDWAR ALEXANDER BARRETO

De igual manera, dentro de los posibles oferentes a nivel local en el Municipio de Tauramena se encuentran domiciliadas las siguientes personas naturales y jurídicas:

CONSTRUINTER S.A.S.
- VICTOR MANUEL BERNAL LÓPEZ
- EDWAR ALEXANDER BARRETO
- LINO RODRÍGUEZ OCHOA
- NELSON ANTONIO BAEZ GUTIERREZ
- GILBERTO GALINDO ALVARADO
- SESYCO S.A.S.

Oferentes y contratistas regionales y nacionales que han participado en los procesos de selección: Para la ejecución de proyectos enmarcados dentro del sector de infraestructura; A nivel regional y nacional, se encuentran un número significativo de posibles oferentes que han participado en los últimos años en procesos de Licitación Pública, adelantados específicamente para la Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de

obras de infraestructura eléctrica y/o Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de redes eléctricas de media y baja tensión
Por lo anterior, se tendrán en cuenta para la identificación de posibles oferentes, los siguientes procesos de Licitación Pública, adelantados por las diferentes entidades de carácter público y privado durante las vigencias anteriores:

Proceso de Licitación Pública No.	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Nombre(s) del(os) Oferente(s) o Razón Social
LP-AIM-CO-040-2014	ALCALDIA SANJUAN DE ARAMA - META	"CONSTRUCCIÓN REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA URBANIZACIÓN MARÍA CAMILA DEL MUNICIPIO DE MESETAS; CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL PARCELACIÓN AGRÍCOLA LAS LEONAS, VEREDA EL RUBÍ, MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ; Y CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LA VEREDA PALOMAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA - DEPARTAMENTO DEL META."	LUIS HERNANDO PINO HUMAÑEZ
DC-LP-002-2014	ALCALDIA CASTILLA LA NUEVA-META	AMPLIACION DE LAS REDES ELECTRICAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA - META	JOSE FERNANDO COLORADO LOPEZ SYPEL S.A.S
MA-LP-SOP-023-2014	MUNICIPIO DE AGUAZUL -CASANARE	REALIZAR LA CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION Y TRANSFORMADORES DE DISTRUBUCION EN EL AREA RURA Y URBANA PARA AUMENTAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE C ASANARE	UNIÓN TEMPRAL GAS PIEDEMONTE (DISEMCO INGENIEROS ASOCIADOS, VICTOR MANUEL BERNAL LOPEZ, UNION TEMPORAL REDES ELECTRICAS
LP-SI-029-2014	ALCALDÍA DE PUERTO GAITAN META	CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS EN MEDIA TENSION DESDE KM 25 VIA RUBIALES A LA CRISTALINA – PLANAS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, META	CONSORCIO ELECTRICO RCP(FREDY HERNANDEZ PEREZ (50%), LUIS HEDUARDO PINO HUMAÑEZ (50%))
LP-SI-005-2014	ALCALDÍA DE PUERTO GAITAN META	"CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META."	CONSOPRCIO ELECTRICO ALTILLANURA R/LJOSE LEOPOLDO PINTO RODRIGUEZ

De acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, de las 1.267 empresas del sector infraestructura de transporte, el 21,5% corresponde a grandes empresas, el 41,5% a las medianas, el 36,9% a las pequeñas y el 0,16% a las microempresas.

En la siguiente tabla se observa que las 273 empresas catalogadas como grandes, tuvieron una participación del 79,5% sobre el total de los ingresos operacionales generados por la muestra en el 2014, mientras que las medianas tuvieron una participación del 17,1%, y las pequeñas y microempresas, el 3,4% restante. El presente proceso esta dirigido a grandes y medianas empresas principalmente por la magnitud del mismo, sin embargo las mas pequeñas pueden realizar alianzas con las primeras para participar en el presente proceso de contratación.

Tabla 1. Activo, ingresos operacionales y número de empresas por tamaño para el año 2014

TAMAÑO	No. Empresas	TOTAL ACTIVO	INGRESOS OPERACIONALES
GRANDE	273	$33.209.353	$22.778.102
MEDIANA	524	$4.246.128	$4.890.911
PEQUEÑA	466	$795.948	$960.881
MICRO	2	$155	366
TOTAL	1.267	$38.251.584	$28.650.259

Fuente: Supersociedades y Superfinanciera - Cálculos Grupo de Estudios Económicos y Financieros.

Comportamiento de proveedores en las adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio: Para la ejecución del proyecto, se identificaron los proveedores de carácter local, regional y nacional, quienes han participado en procesos de selección y en la ejecución de actividades referidas y/o relacionadas a la "Construcción de obras de infraestructura vial" con entidades públicas y privadas.

Con la información histórica recopilada de los proveedores, se analizó esta información con el propósito de sintetizar las características jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas que ha de determinar la entidad contratante, como requisitos habilitantes y métodos de evaluación de ofertas, para adelantar el proceso de contratación.

Cantidad del bien o servicio: La cantidad del bien o servicio dependen de las diferentes actividades inherentes a desarrollar en cada uno de los proyectos, los cuales son objeto de estudio. Para este proceso, son preponderantes las siguientes actividades con sus respectivas unidades:

Ítem	Descripción	Unidad
1	Redes de alumbrado publico	Gral

Las especificaciones y requerimientos técnicos antes especificados deben corresponder a lo establecido en el Reglamento Técnico para Instalaciones Eléctricas – RETIE, NTC 2050 y RETILAP vigente.

Vigencia del contrato: Acorde con la complejidad del proyecto a ejecutar, y con las experiencias del municipio en este tipo de contratos, se estima un plazo de Tres (03) meses para la ejecución.

Gmail **JURIDICA <estudiospjuridica1@gmail.com>**

Fwd: reajuste a valor estudios previos

4 mensajes

Infraestructura . <infraestructura@tauramena-casanare.gov.co> 24 de junio de 2025, 3:22 p.m.
Para: JURIDICA <estudiospjuridica1@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Gabriel Cardenas** <gabriel.cardenas.perilla@gmail.com>
Date: mar, 24 jun 2025 a las 15:20
Subject: reajuste a valor estudios previos
To: Secretaría de Infraestructura tauramena-casanare.gov.co <infraestructura@tauramena-casanare.gov.co>

Dra. Buenas tardes se envia por ajuste en el valor del presupuesto por error involuntario de tabulación, se solicita su revisión, quedo atento a sus comentarios

--
GABRIEL ARTURO CARDENAS PERILLA
ING. ELECTRÓNICO Y DE TELECOMUNICACIONES
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
CELULAR: 3142201525

2 archivos adjuntos

Estudios Previos la palmareña (1).doc
1553K

anexos SAMT-SI-002-2025.pdf
19638K

JURIDICA <estudiospjuridica1@gmail.com> 24 de junio de 2025, 3:25 p.m.
Para: Carmen Hilmenda González Pinilla <hilmenda@hotmail.com>

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

Estudios Previos la palmareña (1).doc
1553K

anexos SAMT-SI-002-2025.pdf
19638K

Carmen Hilmenda González Pinilla <hilmenda@hotmail.com> 24 de junio de 2025, 4:34 p.m.
Para: JURIDICA <estudiospjuridica1@gmail.com>

buen dia

revisado y firmado

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
Abogada

[Texto citado oculto]

Estudios Previos la palmareña (1).pdf
986K

JURIDICA <estudiospjuridica1@gmail.com> 24 de junio de 2025, 4:36 p.m.
Para: infraestructura@tauramena-casanare.gov.co

[Texto citado oculto]

Estudios Previos la palmareña (1).pdf
986K